



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), veintiséis (26) de enero de 2023.

HORA: 10:00 A.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20210020700**
DEMANDANTE: LIDA ESPERANZA HURTADO ANDRADE
DEMANDADA: ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. (ESIMED)

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Apoderada demandante	LAURA ALEJANDRA BUSTOS PARRA

AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS)

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada la etapa de conciliación.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas por resolver. Por consiguiente, continúese con el trámite del proceso.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

No habiéndose advertido por parte de la demandante y la parte demandada irregularidades que puedan viciar el trámite procesal ni encontrando el despacho causal de nulidad alguna que pueda invalidar lo actuado, se continúa con el trámite procesal correspondiente.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si existió un contrato de trabajo a término indefinido entre la demandante LIDA ESPERANZA HURTADO ANDRADE y la sociedad ESIMED S.A.; así mismo verificar si el despido fue indirecto. De salir avante la anterior declaración se resolverá si hay lugar a las peticiones de condena, entre ellas la indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del CST y la indemnización por despido injusto.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

-POR LA PARTE DEMANDANTE, se decretan las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la demandada.

-POR LA PARTE DEMANDADA ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A., se decretan las siguientes:

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

CIERRE DEBATE PROBATORIO

Agotado lo anterior, y como las pruebas documentales decretadas ya obran en su totalidad dentro del expediente, es procedente dar por clausurada esta etapa.

ALEGATOS DE LAS PARTES

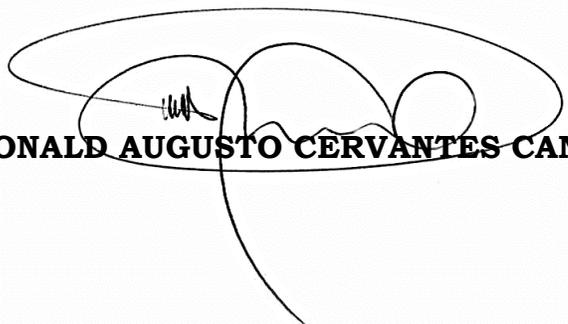
La apoderada de la demandante presentó los alegatos de conclusión.

CIERRE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Para que tenga lugar la continuación de la audiencia de juzgamiento, se señala como fecha y hora el día viernes **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2023 a la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M)**, momento en el cual, se dictará la sentencia que de fin a la instancia.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

El Juez,



RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed9d402f5cee898a8b8459c5fac2063d6786d72c1d672249ba21eac739aa6f71**

Documento generado en 20/02/2023 02:27:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>